



Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 31 Segunda Época, Fecha de Publicación 24 de Octubre de 2007

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. L.A.E. Carlos Enrique Urrea García Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Imprenta LOXORO, S.A. de C.V., planta: Río Jamapo I 174, Col. Atlas, Tel. y Fax.: 3635-38-27 y 3639-88-70, Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Lic. María Elena Zambrano Gutierrez.

SUMARIO

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE ZAPOPAN, JALISCO Y SU REGLAMENTO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

La actualización de la integración de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Zapopan, contando con 66 (sesenta y seis) integrantes becarios, más un director que será contratado mediante el esquema de prestación de servicios profesionales; las becas de capacitación y adiestramiento se otorgarán de la siguiente manera:

MUSICO O EJECUTANTE	NUMERO DE BECARIOS	MONTO DE LA BECA	TOTAL
VIOLIN CONCERTINO	1	\$6,000.00	\$6,000.00
VIOLIN CO-CONCERTINO	1	\$5,455.54	\$5,454.54
VIOLINES PRIMEROS	10	\$4,254.54	\$42,545.40
VIOLIN PRINCIPAL 2º	1	\$4,909.09	\$4,909.09
VIOLIN CO-PRINCIPAL 2º	1	\$4,472.72	\$4,472.72
VIOLINES SEGUNDO	10	\$4,254.54	\$42,545.40
VIOLA PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
VIOLA CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72
VIOLA	4	\$4,254.54	\$17,018.16
VIOLONCELLO PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
VIOLONCELLO CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72
VIOLONCELLOS	5	\$4,254.54	\$21,272.70
CONTRABAJO PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
CONTRABAJO CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72



ES MÁS

ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRABAJOS	3	\$4,254.54	\$12,763.62
FLAUTA PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
FLAUTA	1	\$4,472.72	\$4,472.72
OBOE PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
OBOE	1	\$4,472.72	\$4,472.72
CORNO PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
CORNO CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72
CORNO	2	\$4,254.54	\$8,509.08
FAGOT PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
FAGOT CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72
CLARINETE PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
CLARINETE CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72
TROMPETA PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
TROMPETA CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72
TROMPETA	1	\$4,254.54	\$4,254.54
TROMBÓN PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
TROMBÓN CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72
TROMBÓN	1	\$4,254.54	\$4,254.54
TUBA	1	\$4,909.09	\$4,909.09
PERCUSION PRINCIPAL	1	\$4,909.09	\$4,909.09
PERCUSION CO-PRINCIPAL	1	\$4,472.72	\$4,472.72
PERCUSIONES	2	\$4,254.54	\$8,509.08
PIANISTA	1	\$4,909.09	\$4,909.09
TOTAL	66		\$295,527.02

Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público, se emite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 41 al 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3 fracción IV, 4 último párrafo, 16 fracción VI y 17 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y tiene por objeto regular a la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan.

Artículo 2º. Para los efectos del presente reglamento, las siguientes disposiciones se entienden por:

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Audición: Es la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento o el Instituto de Cultura, a efecto de llevar a cabo el concurso para la obtención de una beca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma.

Beca: Apoyo económico que otorga el Municipio a los becarios por la capacitación o adiestramiento en la ejecución de un instrumento musical y su participación en la Orquesta Sinfónica Juvenil de Zapopan, en la ejecución de algún instrumento en la misma.

Becario: Ciudadano que mediante la audición respectiva obtuvo una beca por parte del Municipio para el estudio, aprendizaje y participación, en la ejecución de algún instrumento dentro de la Orquesta.

Director: El Director de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Zapopan.

Examen: Es la evaluación semestral que se realiza a los becarios para calificar su desempeño, por parte del Instituto de Cultura, en los términos y condiciones establecidos en este ordenamiento.

Instituto: El Instituto de Cultura de Zapopan.

Municipio: El Municipio de Zapopan, Jalisco.

Orquesta: La Orquesta Sinfónica Juvenil de Zapopan.

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA

Artículo 3º. La Orquesta se conformará por el número de integrantes becarios que determine el Ayuntamiento.

El documento que acredite la asignación de la beca otorgada para la capacitación o adiestramiento en la Orquesta, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, escolaridad, estado civil y domicilio del becario;
- II. Instrumento a ejecutar, materia de la capacitación;
- III. Duración de la beca;
- IV. Importe de la beca en efectivo o especie;
- V. Lugar en que recibirá la capacitación o adiestramiento;
- VI. Compromiso de reciprocidad del becario;
- VII. Lugar en que se expide;
- VIII. Fecha en que deba empezar a surtir efectos; y
- IX. Nombre y firma de quien la expide.

DE LAS BECAS

Artículo 4º. El Ayuntamiento deberá incluir en su presupuesto de egresos anual una partida para el pago de las becas a los integrantes de la Orquesta, las cuales serán recibidas por lo becarios de forma mensual, en función durante los meses que se encuentren en capacitación y adiestramiento y participen en la Orquesta en las presentaciones que ésta realice.

Artículo 5º. El Municipio otorgará tres tipos de becas:

- a) Beca básica: Es aquella que se otorga, para el estudio y aprendizaje de un instrumento de los que conforman la Orquesta, a jóvenes entre los 14 y los 29 años de edad;
- b) Beca intermedia: Es aquella que se otorga, para el estudio y aprendizaje de un instrumento de principales de sección o principales de instrumento musical de los que conforman la Orquesta, a personas entre los 18 y hasta los 35 años de edad;
- c) Beca avanzada: Es aquella que se otorga, para la capacitación y adiestramiento en la ejecución de instrumentos correspondientes al Concertino o para aquellos respecto de los cuales no existen muchos ejecutantes, para becarios seleccionados sin límite de edad, a excepción de que otro integrante de la Orquesta cumpla con los conocimientos necesarios para ocupar y desarrollar el sitio de los becarios avanzados de mayor edad,

en cuyo caso, en igualdad de circunstancias, se otorgará la beca al músico becario de menor edad.

Artículo 6º. Para obtener una beca por participar en la Orquesta se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
- II. Participar y aprobar las audiciones de admisión;
- III. Presentar la documentación requerida en las convocatorias y las demás que se establezca;
- IV. Presentar y aprobar todos los exámenes, médicos, físicos y de conocimientos que determine el Director, el Instituto o el Municipio, necesarios para formar parte de la Orquesta;
- V. Cumplir con las determinaciones que se establezcan en las convocatorias;
- VI. Tener su residencia en los Municipios de la Zona Conurbana de Guadalajara; Jalisco.

Artículo 7º. El Municipio a través del Instituto publicará en dos de los diarios de mayor circulación de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la convocatoria para la obtención de una beca para la capacitación, adiestramiento y participación ejecutando un instrumento dentro de la Orquesta. Cuando existan vacantes para la ejecución de un instrumento se expedirá nuevamente una convocatoria para cubrir la misma.

La Convocatoria deberá incluir:

- I. Tipo de beca para la que se concursa;
- II. Instrumento o Instrumentos que se requieran;
- III. Documentación que se requiera;
- IV. Lugar de la Audición;
- V. Fecha de la Audición.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 8º. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Contar con asesoría personalizada de maestros calificados;
- II. Recibir el apoyo económico que determine el Municipio por concepto de su beca;
- III. Concurrir y aspirar a ocupar el puesto principal de su categoría o Instrumento;
- IV. Participar en todos los conciertos o presentaciones que tenga la Orquesta.

Artículo 9º. Son obligaciones de los becarios:

- I. Cumplir el calendario de trabajo que establezca el Instituto de Cultura;
- II. Atender las indicaciones del Instituto y del Director;
- III. En los ensayos, conciertos y presentaciones seguir la guía y ejecución musical del Director, del Concertino, de los principales de sección o principales de instrumento;
- IV. Presentarse puntualmente a los ensayos, presentaciones, conciertos, con sus instrumentos y partituras;
- V. Estudiar de manera individual las partituras que le fueron entregadas, así como la ejecución de sus instrumentos;
- VI. Comportarse con el debido respeto y decoro en los ensayos, presentaciones, conciertos y durante las giras;
- VII. Mantener actualizada su información personal;

-
- VIII. Atender el cambio de los horarios de ensayos y presentaciones que determine el Director y el instituto;
 - IX. Guardar el debido respeto hacia el Director y el personal del Instituto;
 - X. Presentar y aprobar las evaluaciones periódicas que les aplique el Instituto a través del Director.

CAPÍTULO IV DEL INSTITUTO Y DEL DIRECTOR DE LA ORQUESTA

Artículo 10°. Son facultades del Instituto:

- I. Planear y organizar conciertos, presentaciones y actuaciones especiales para la Orquesta;
- II. Solicitar dentro de su presupuesto de egresos anual, los recursos necesarios para las actividades de la Orquesta;
- III. Aplicar las sanciones administrativas que resulten procedentes a los becarios y al Director de la Orquesta;
- IV. Proponer al Presidente Municipal una terna para ocupar el cargo de Director cuando este puesto se encuentre vacante.

Artículo 11°. Son obligaciones del Instituto:

- I. Promover en todo momento el desarrollo de la Orquesta;
- II. Fomentar y promover en el municipio las presentaciones de la Orquesta;
- III. Proveer de todo lo necesario para el buen desempeño de las actividades de la Orquesta;
- IV. Designar un Coordinador Administrativo para la Orquesta;
- V. Procurar el pago de los apoyos económicos por concepto de becas a los becarios y de los honorarios al Director de la Orquesta.

Artículo 12°. Son facultades del Director:

- I. Modificar el horario y los días de ensayos, cuando el caso lo amerite;
- II. Organizar los ensayos de adiestramiento y capacitación para los becarios;
- III. Designar al Concertino, al instrumento principal, o al Jefe de cuerda, según sea el caso, de entre los becarios;
- IV. Proponer al Instituto las fechas para la celebración de conciertos, presentaciones y temporadas;
- V. Seleccionar el repertorio de los conciertos y presentaciones.

Artículo 13°. Son obligaciones del Director:

- I. Guardar el debido respeto hacia los Becarios;
- II. Conducir los ensayos y las presentaciones o conciertos programados;
- III. Programar con anticipación el repertorio de los ensayos y de las presentaciones.
- IV. Programar ensayos seccionales;
- V. Asesorar de manera individual al becario que lo solicite o a través de los maestros de música;
- VI. Reportar al Instituto las faltas e indisciplinas realizadas por los becarios, a efecto de que sean sancionados.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 14°. Todas las violaciones al presente reglamento serán sancionadas, según sea la gravedad del caso, ya sea con una amonestación, suspensión de la beca por el lapso de un mes o pérdida definitiva de la beca.

Las sanciones serán aplicadas por el Instituto, de acuerdo con la opinión del Director.

Artículo 15°. Serán motivo de amonestación las siguientes conductas:

- I. Llegar tarde a los ensayos sin causa médica debidamente justificada;
- II. El bajo rendimiento y dedicación en los ensayos;
- III. Llegar a los ensayos sin el instrumento que ejecute el becario;
- IV. El no mostrar una buena actitud y disciplina hacia el Director y en el desarrollo de los ensayos.

Artículo 16°. Serán motivo de suspensión las siguientes conductas:

- I. Reincidir en cualquiera de las conductas previstas en el numeral 15 de este ordenamiento;
- II. Llegar tarde o no asistir a las presentaciones y conciertos, sin causa médica debidamente justificada;
- III. El no atender las indicaciones del Director o maestros de música;
- IV. Concurrir el becario en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su ensayo el becario deberá poner el hecho en conocimiento del Director o en su caso de los maestros, y presentar la prescripción suscrita por el médico.

Artículo 17°. Serán motivo de pérdida definitiva de la beca las siguientes conductas:

- I. La renuncia expresa del becario a la misma;
- II. Llegar tarde a tres o más ensayos, sin causa médica debidamente justificada;
- III. Las faltas de respeto graves a sus compañeros becarios, al Director y al personal del Instituto;
- IV. Alterar la disciplina del lugar en que se desarrollan los ensayos, presentaciones y conciertos;
- V. Reincidir en cualquiera de las conductas previstas en el numeral 16 de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones administrativas del orden municipal diversas a las aquí establecidas para la Orquesta Sinfónica Juvenil. De Zapopan, Jalisco.

CUARTO. La Titular del Instituto de Cultura de Zapopan, deberá de elaborar en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de que entre en vigor el Reglamento que se aprueba el Manual de Operaciones de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan, el cual deberá contener el plan y metodología de las actividades de capacitación y

adiestramiento de los becarios, el desarrollo de los ensayos, presentaciones y temporadas, así como todo aquello inherente al buen funcionamiento, desempeño y perfeccionamiento de los integrantes de la Orquesta, así como para su conocimiento y para su debido cumplimiento. Este Manual deberá de ser publicado en la Gaceta del Ayuntamiento.

QUINTO. Para el caso de los actuales integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan, que en el ciclo de septiembre de 2007 a julio de 2008 no cumplen con los requisitos para seguir como becarios en su categoría se instrumentará un período de transición, por el cual seguirán en dicho período en activo como becarios, al término del cual serán renovados sus lugares por becarios que cumplan con los requisitos propios de su categoría, mediante la convocatoria que se expida al efecto.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 20 de Septiembre de 2007**

**La Secretario del Ayuntamiento
Lic. Maria Teresa Brito Serrano**

Por tanto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 20 veinte de Septiembre de dos mil siete

**El Presidente Municipal
Ing. Juan Sanchez Aldana Ramírez**

**La Secretario del Ayuntamiento
Lic. Maria Teresa Brito Serrano**

LISTA DE REGLAMENTOS VIGENTES DE APLICACIÓN MUNICIPAL

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

- 1. Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. I No. 3 (Octubre-Diciembre 1992).

- 2. Reglamento del Comité de Apoyo para la Conservación y Desarrollo del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. III No. 1 (Abril-Junio 1994).

- 3. Reglamento del Consejo de la Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IX No. 42 (21 de Noviembre de 2002). Gaceta Vol. XI No. 10 (14 de Abril de 2004).

- 4. Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 39 (11 de Noviembre de 2005).

- 6. Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 16 (14 de Julio de 2004).

- 7. Tabulador del Clasificador por Objeto de Gasto para los Viajes Oficiales.**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 31 (10 de Septiembre de 2004).